



# BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

## Nº 31.472



Jueves 21 de agosto de 2008

### Oficina Nacional de Control Comercial Agropecuario

#### PRODUCCION DE GRANOS Y OLEAGINOSAS

#### Resolución 3024/2008 Autorízase el pago de compensaciones solicitadas en el marco del mecanismo creado mediante la Resolución Nº 9/2007 del Ministerio de Economía y Producción.

Bs. As., 19/8/2008

VISTO:

El Expediente Nº S01:0326994/2008 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y CONSIDERANDO:

Que por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION se creó un mecanismo destinado a otorgar compensaciones al consumo interno a través de los industriales y operadores que vendan en el mercado interno productos derivados del trigo, maíz, girasol y soja.

Que mediante Resolución Nº 378 de fecha 17 de enero de 2007, modificada por las Resoluciones Nros. 674 de fecha 24 de enero de 2007 y 11 de fecha 9 de marzo de 2007 y Resolución Nº 339 de fecha 10 de abril de 2007, todas de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO, se estableció el procedimiento para la determinación de la compensación para la industrialización de trigo destinado al mercado interno implementado por la citada Resolución Nº 9/07.

Que la referida Resolución Nº 378/07 y sus modificatorias fijaron los parámetros para la determinación y pago de las correspondientes compensaciones. Que resultan beneficiarios los molinos harineros, usuarios de molienda de trigo y productores de trigo. Que en tal marco se presentó la solicitud por el molino de maíz, cuyo Nombre o Razón Social, Expediente, Clave Unica de Identificación Tributaria (C.U.I.T.) y Clave Bancaria Uniforme (C.B.U.) se detallan en el Anexo que forma parte de la presente resolución. Que la solicitud presentada que se detalla en el mencionado Anexo, fue liquidada de conformidad con lo establecido en la citada Resolución Nº 378/07 y su modificatoria Nº 674/07. Que el Area de Compensaciones de la citada Oficina Nacional evaluó la presentación efectuada de acuerdo a la normativa vigente, conforme surge de los informes técnicos obrantes a fojas 2, 19, 40, 61, 74, 110, 139, 151, 163 y 177.

Que asimismo, la Coordinación del Area de Compensaciones de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO intervino favorablemente a fojas 1, 18, 39, 60, 73, 109, 138, 150, 162 y 176.

Que respecto a la aplicación Resolución Nº 145 de fecha 7 de septiembre de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION a fojas 16, 34, 59, 71, 104, 106, 108, 127, 149, 161, 175 y 191 se

encuentra agregado informe emitido por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, en las que se informa que las firmas solicitantes han cumplido con las pautas de precios oportunamente acordados para los meses de marzo, abril y mayo de 2008 respectivamente. Que por ello resulta procedente aprobar la solicitud correspondiente a la presentación que se detalla a fojas 192, que no ha merecido observaciones o que, formuladas, fueron debidamente cumplimentadas. Que, en consecuencia, corresponde proceder a autorizar el pago de las compensaciones solicitadas conforme el monto verificado en el informe técnico mencionado y que se encuentra detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que se ha cumplimentado con el procedimiento establecido por la Resolución Nº 2389 de fecha 13 de agosto de 2008 de la OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO.

Que el suscripto es competente para dictar el presente acto administrativo en virtud de las facultades conferidas por el Decreto Nº 1067 de fecha 31 de agosto de 2005 y por la Resolución Nº 9 de fecha 11 de enero de 2007 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA OFICINA NACIONAL DE CONTROL COMERCIAL AGROPECUARIO

RESUELVE:

**Artículo 1º** — Apruébanse las compensaciones solicitadas por los molinos de trigo que se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, las que ascienden a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.895.994,76) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 2º** — Autorízase el pago de las compensaciones consignadas individualmente a los beneficiarios mencionados a fojas 192, el que asciende a la suma total de PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 10.895.994,76) por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Art. 3º** — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

— Ricardo Echegaray.

PAGO COMPENSACIONES A MOLINOS DE TRIGO						
					PERIODO 2008	
	Expediente	Razón Social	Cuit	CBU	marzo	abril
1	S01-0106871/08	MOLINO MATILDE S.A.	30-54193402-9			771.865,61
2	S01-0064046/08	GASTALDI HERMANOS S.A.I.Y C.F.E.I.	30-53908108-6			61.198,00
3	S01-0082157/08	JOSE MINETTI Y CIA. LTDA. S.A.C.I.	30-52543681-7			1.286.781,31
4	S01-0056895/08	MOLINOS ALEJO LEDESMA S.R.L.	30-70994407-6			185.410,60
5	S01-0121018/08	MYRIAM SUSANA ALEJO	23-20212095-4		130.415,00	371.880,94
6	S01-0078028/08	ANDRES LAGOMARSINO E HIJOS S.A.	30-54171633-1			4.716.246,36
7	S01-0044395/08	MOLINOS TRES ARROYOS S.A.	30-64450533-9			1.155.369,81
8	S01-0003375/08	MAR DEL PLATA HARINAS S.A.	30-65626166-4			122.690,67
9	S01-0078031/08	MOLINO GUGLIELMETTI S.A.C.I.A.	30-54025077-0			1.310.019,09
10	S01-0099677/08	MOLINO HARINERO CARHUE S.A.I.C.I.A.Y F.	30-53131531-2			356.352,57
TOTAL					10.895.994,76	